




LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
6	ASFE/UAJ/PAIM./0204/2023 	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----</p> <p>- - - Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa y conforme a la razón que antecede de esta misma fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, de donde se advierte que el plazo de quince días hábiles más tres días hábiles por razón de la distancia, concedido a los presuntos infractores H. Ayuntamiento, por conducto de la servidora pública [REDACTED], en su carácter de Síndica Municipal y representante jurídico; y al servidor público [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal, todos del Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Distrito de Juquila, Oaxaca, para que comparecieran mediante escrito al presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, manifestando lo que a sus derechos convenga y en su caso ofrecieran las pruebas con que cuenten, transcurrió del día diecinueve de julio al trece de agosto de dos mil veinticuatro, sin contar los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de julio, tres, cuatro, diez y once de agosto del año en curso, por ser inhábiles, toda vez que los presuntos infractores fueron notificados el diecisiete de julio del presente año, cuya notificación surtió sus efectos el día siguiente hábil que lo fue el día dieciocho de julio, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día diecinueve de julio y feneciendo el día trece de agosto de dos mil veinticuatro; <u>sin que los citados presuntos infractores hayan comparecido por escrito al presente procedimiento</u>, por tanto se procede a hacerles efectivos los apercibimientos decretados en el auto de inicio dictado con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, teniéndoles por perdido su derecho para ofrecer pruebas y ordenándose realizarles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se publicará en los estrados de esta Auditoría Superior</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>de Fiscalización del Estado de Oaxaca; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 21 párrafo primero, 24 párrafos primero y cuarto fracción I en su párrafo segundo, 46 párrafo primero fracciones I inciso a), II y IV, 47 párrafo segundo y 49 párrafo primero fracción I, 63 y 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 108 primero y último párrafos y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; aplicados supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con fe de erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés. -----</p> <p>- - - Por otra parte, continuándose con el procedimiento <u>se ordena abrir la etapa de desahogo de pruebas por el plazo común de quince días hábiles</u> contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 párrafo primero de la citada Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con fe de erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés.-----</p> <p>- - - En mérito de lo antes expuesto y fundado se: -----</p> <p>----- A C U E R D A -----</p> <p>- - - PRIMERO. - Por los motivos antes expuestos, ténganse a los presuntos infractores H. Ayuntamiento y servidor público [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal, del Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Distrito de Juquila, Oaxaca, por perdido el derecho para ofrecer pruebas, ordenándose realizarles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se publicará en los estrados de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -----</p> <p>- - - SEGUNDO. - En atención al estado que guardan los autos y para continuar con el procedimiento, <u>se abre la etapa de desahogo de pruebas por el plazo común de quince días hábiles</u>, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. -----</p> <p>- - - TERCERO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----</p>


ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: ASFE/UAJ/PAIM/0204/2023

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>--- Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p>JKCR/JCVD</p>